CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

**Artículo 42.** Los Centros Integrales de Atención al Contribuyente contarán con un Delegado Fiscal que dependerá directamente del Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, quién se auxiliará de los Módulos de Atención al Contribuyente de su circunscripción territorial, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con el presupuesto autorizado, y quien tendrá en el ámbito de su circunscripción territorial las siguientes facultades:

1. Realizar los procesos de recaudación de las contribuciones estatales;
2. Recaudar el importe de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, productos y accesorios, así como los demás ingresos que tenga derecho a percibir el Estado;
3. Emitir las órdenes de intervención para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, en su circunscripción territorial respectiva;
4. Notificar, intervenir, determinar y requerir el impuesto a pagar en las diversiones y espectáculos públicos que se lleven a cabo en su circunscripción territorial, levantando el acta respectiva;
5. Integrar la cuenta mensual comprobada de ingresos para su entrega a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
6. Apoyar en la integración y actualización del Registro Estatal, en el ámbito de su jurisdicción;
7. Apoyar en el registro de los avisos de inscripción, suspensión, modificación, cancelación y cualquier otro movimiento previsto en las disposiciones fiscales, respecto del Registro Estatal;
8. Asistir en la verificación de domicilios para comprobar los datos que se encuentran en el Registro Estatal;
9. Recibir las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales;
10. Llevar a cabo la notificación de todo tipo de actos administrativos, incluyendo los que determinen las áreas administrativas de la Secretaría;
11. Supervisar y evaluar el desempeño de los Módulos Integrales de Atención al Contribuyente de su circunscripción territorial en materia de recaudación, así como la calidad y cobertura de los servicios que se prestan en materia tributaria;
12. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios de colaboración;
13. Expedir copia certificada de los documentos que obren en sus archivos, así como las que se encuentren en los Módulos Integrales de Atención al Contribuyente que hayan sido generados en el ejercicio de sus funciones, si la solicitud proviene de particulares deberá verificarse previamente el pago de derechos;
14. Comunicar al Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente sobre los hechos, actos u omisiones que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales y delitos de las y los servidores públicos de la Secretaría;
15. Recibir las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes y remitirlos a la Dirección de Ingresos y Recaudación para su trámite y resolución;
16. Asistir en la ejecución de las resoluciones donde se determine la imposición de sanciones que correspondan por violación a las disposiciones fiscales;
17. Asistir en la ejecución de las resoluciones que contengan determinaciones de contribuciones estatales omitidas, actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes;
18. Realizar la notificación de las multas a que se hagan acreedores los contribuyentes, los responsables solidarios y terceros obligados, con base en los hechos que conozca, derivados del ejercicio de las facultades de comprobación, de acuerdo a la legislación fiscal estatal, y
19. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70